



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

BANDO nº 31/20

D. PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), HACE SABER:

La explosión de petardos y otros artificios pirotécnicos en las plazas y calles de nuestra localidad, está adquiriendo una peligrosa progresión por los ruidos que provocan, los peligros que entrañan especialmente niños así como los daños y la alarma que en ocasiones producen.

Por todo ello, esta Alcaldía DISPONE:

- 1. Queda terminantemente prohibida la manipulación y uso de cualquier artículo pirotécnico en la vía pública y zonas de dominio público.**
- 2. Prohibida la venta de productos pirotécnicos de cualquier clase en establecimientos comerciales, excepto los expresamente autorizados y a la venta ambulante de dichos artículos en nuestra localidad.**
- 3. Ordenar a los agentes de la autoridad que vigilen el cumplimiento de este bando, cuyo incumplimiento se sancionará en virtud de la ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana o bien en virtud de los artículos 202.e) y 202.3f) del Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre y se notificará a la subdelegación del Gobierno en los restantes casos. FINALMENTE SE RECUERDA:**

La prohibición del uso, venta y comercialización de cualquier artificio

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059





Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

pirotécnico para personas por debajo de las edades mínimas indicadas:

- **CATEGORÍA F1:** (de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante y destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales) a menores de 12 años.
- **CATEGORÍA F2:** (de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas) a menores de 16 años.
- **CATEGORÍA F3:** (peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana) a menores de 18 años.
- Igualmente queda restringida la comercialización de artículos pirotécnicos de la **CATEGORÍA F4** (de alta peligrosidad al uso exclusivo por parte de expertos y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana), a expertos y en la condiciones que se establezcan.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Cerro de Andévalo, a fecha firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
FDO.: PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO.**

